



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA

048

RESOLUCION AFECTA

15 FEB 2016

ARICA,

VISTOS:

1. Convenio Mandato completo e irrevocable de fecha 25 de Agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región, para la ejecución del programa denominado "Conservación Sistema Agua Potable Rural Villa Frontera", Código BIP N° 30396082-0, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 165, de fecha 28 de Agosto de 2015.
2. Modificación de Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 15 de Febrero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región.
3. Memorandum N° 422/2016, de fecha 15 de Febrero de 2016, emitido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, dirigido al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en los numerales 1, 2 y 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 25 de Agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región, para la ejecución del programa denominado "Conservación Sistema Agua Potable Rural Villa Frontera", Código BIP N° 30396082-0, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 165, de fecha 28 de Agosto de 2015, la que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio de transferencia aprobado:

"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MOP XV REGIÓN

En Arica, a 15 de Febrero de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7 representada por la Sra. Intendente Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "el Mandante", y la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MOP XV REGIÓN, RUT 61.202.000-0, representada por su Director, don ESTEBAN MENA VALLADARES, ambos con domicilio en calle Arturo

Prat N° 305, 2do Piso, de la ciudad de Arica, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 25 de Agosto de 2015, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Afecta N° 165 del 28 de Agosto de 2015 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda a la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MOP XV REGIÓN, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL VILLA FRONTERA, COMUNA ARICA", Código BIP 30396082-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 08 de junio de 2015, 31 de julio de 2015, y 11 de enero de 2016, según Certificados N° 185/2015, N° 290/2015 y N° 15/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario modificar el convenio mandato completo e irrevocable para regularizar el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 403.521 (cuatrocientos tres millones quinientos veintiún mil pesos), correspondientes a las asignaciones de Gastos Administrativos, Consultorías y Obras Civiles.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al convenio original, remplazando la cláusula Tercera conforme al siguiente tenor:

REEMPLÁZASE, la cláusula TERCERA, del Convenio Mandato original:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM / ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	1.000	4.000	5.000
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 002 (Consultorías)	0	35.000	35.000
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	363.521	363.521
COSTO TOTAL		1.000	402.521	403.521

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don ESTEBAN MENA VALLADARES, para representar a la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región, consta en la Resolución Exenta N° 2832/2014, de fecha 06 de mayo de 2014, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ESTEBAN MENA VALLADARES, DIRECTOR, OBRAS HIDRÁULICAS XV REGIÓN (Posee un timbre y una firma ilegible); OSV/PNR/ERP"

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



EVA/eva

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de Partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Esperanza Regente Penna.
3. Depto. Jurídico